Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Acuerdo.

En la villa de fortuna en nueve dias del mes de agosto de mil y seyscientos y sesenta y seys años sus mrs. de los señores Pedro miralles y Juº cascales alcaldes hos. y su ver nad jurado oficiales de concejo desta dha villa por no aber otros de presente en ella dixeron que por quanto esta villa tiene en los baños las piedras de los aposentos que se hicieron por orden de su excelencia del duque de ma queda señor que fue desta dha villa los quales por pleyto que se llebo con el Xaymeta lagero y otros consortes se mandaron de moler dhos aposentos lo qual se hizo y porque de presente Pedro perez carrillo vº desta dha villa y administrador que es del ferndo de montenegro da por las dhas piedras que tienen dhos aposentos ciento y quarenta rs. de vellon para con ellas reparar y apañar los aposentos de su parte y biendo que de no benderlas y detenerlas alli no es de ninguna utilidad ni probecho a esta villa y sus vºs se a los dos que se le bendan a dho pedro perez los quales des de oy dia de la fha se los da y entregan para que disponga dellas a su boluntad como cosa suya propia por quanto a dado y entregado a este concejo los dhos ciento y quarenta rs. y del derecho que a ellos tenian los ceden renuncian y traspasan en el dho pº perez carrillo a si lo acordaron y no firmaron por no saber.

Ante mi

Franco Vernado